

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta del ayuntamiento y el subprefecto del pueblo de la Piedad

15 June 1834

Piedad de Michoacán, Michoacán

Content:

Acta del ayuntamiento y el subprefecto del pueblo de la Piedad, Michoacán, 15 de junio de 1834

En la Piedad de Michoacán a los quince días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en el local destinado para las sesiones, el ciudadano subprefecto del partido Ignacio Otero, ciudadanos alcaldes primero Francisco Plancarte, segundo Mariano Suares, tercero, Francisco Cosío Bahamonde, regidores, Ignacio Casares, Julián Heredia, Calletano Otero, Antonio Santos, Ignacio Gil, José Ramón Ramires, Antonio Iramategui, Leonardo Heredia; los síndicos ciudadanos, Juan Nepomuceno Guerrero, e Ignacio Albares Altamirano y el vecindario que subscribirá al fin.

Convencidos de que la voluntad soberana de los habitantes de la municipalidad es sostener la religión de nuestros mayores, y que en un todo se oponen a las resoluciones cismáticas de las cámaras y secundación que de ellas ha hecho la legislatura del estado haciendo así un insulto al Todopoderoso, el ilustre ayuntamiento ha tenido a bien acordar los artículos siguientes:

Primero. Este ayuntamiento satisfecho de que la voluntad general de la municipalidad repugna completamente las leyes y decretos de proscripción de personas; las que se han dado alterando los dogmas y disciplinas de la iglesia; y todas las demás en que se separan de los límites que les amplia la constitución general y particular del estado: protesta su nulidad, y no admitir ni estas, ni las que se dieren en igual sentido.

Segundo. El ayuntamiento a nombre del pueblo impetra la protección del excelentísimo señor general presidente don Antonio López de Santa Anna y lo declara como única autoridad legal.

Tercero. El mismo ayuntamiento declara que en atención a que no han correspondido a su confianza los diputados prestando consentimiento para la sanción, y publicación en el estado de los decretos irreligiosos, expedidos por las cámaras, juzga que así ellos, como los demás funcionarios, que han cooperado en llevar adelante aquellas resoluciones, se separen de sus puestos, y no intervengan en contra ni en favor de esta manifestación hasta que la República declare lo más conveniente a su felicidad.

Cuarto. Nadie será molestado por opiniones políticas. Por tanto esta ilustre corporación garantiza las personas, y propiedades de los ciudadanos: pero el que obre en sentido contrario a este plan será castigado según las circunstancias.

Quinto. Se nombra por jefe al ciudadano Mariano Suares, quien obrará militarmente con sujeción solo a este ilustre ayuntamiento.

Sexto. Se comunicará esta disposición al excelentísimo general presidente de la República y a las corporaciones circunvecinas para que si se adhieren a él obren en consonancia. Publicándose con la solemnidad debida.

Con lo que se concluyó el acuerdo que leído y aprobado se firmó por ante mí el secretario.

Ignacio Otero, Francisco Plancarte, Mariano Suares, Francisco Cosío Bahamonde, Ignacio Casares, Julián Heredia, Calletano Otero, Antonio Santos, José Ignacio Gil, José Ramón Ramires, Antonio Iramategui, Leonardo Heredia, Juan Nepomuceno Guerrero, Ignacio Albares Altamirano, Nasario Macias, Tiburcio de Miranda, Encarnación Ramos, Francisco Gomes, Francisco Labala, Agustin Fernando de Carezo, Francisco Rodriguez, Miguel Suares, Cristobal Suares, Pedro Avila, Rafael Hernández, Feliciano Abalos, Pedro Belmonte, José Francisco Gutierrez, Francisco Ponce, Antonio Carrillo, Mariano Peres, Antonio Pedroza, Nicolas Bravo, Bernardo Heredia, José María Rodríguez, Luis Peña, Juan Agustín Guerrero, Miguel Sepeda, Luis Heredia, Blas Cortes, Jose Maria Pedroza, Ygnacio Celís, José Martínez, Miguel Montañez, Manuel Soto, Nieves Benito, José Torres, José María Estrada, Rafael Bravo, Mariano Dias, Antonio Rodriguez, Domingo del Río, José Felipe Macías, Castulo Camilo Manriquez, Antonio Celís.

Por mí y por el demás pueblo que está reunido son más de dos mil personas. Francisco de Paula Rodríguez, secretario del ilustre ayuntamiento

[ilegible]

Francisco de Paula Rodríguez, secretario

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the plan of Cuernavaca of 25 May 1834. Although the plan itself is not mentioned, the five articles of the plan of Cuernavaca are reproduced albeit paraphrased and reordered. The pronunciados of Piedad de Michoacán also took advantage of the process to re-order the local military scene by calling upon Mariano Suárez to command the town council's armed forces.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1136>